

o dúplex, accediéndose de un nivel a otro por medio de una escalera interior; siendo su superficie construida en planta tercera de 54 metros y 73 decímetros cuadrados, y en planta de entrecubiertas de 47 metros 6 decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, Este, con la oficina número 7 de su misma planta; izquierda, con oficina número 9 de su misma planta. Frente, con núcleo central de entrada y parte con oficina número 7, y en el segundo nivel, parte con la zona de trasteros; y espalda, con calle Portales y parte, con oficina número 9. Cuota de participación en el inmueble: 3 enteros 53 milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO al libro y tomo 1029, folio 97, finca 6710.

18.- URBANA NUMERO TREINTA Y CUATRO.- Local dúplex destinado a oficinas, sito en la planta tercera, número 9 del edificio en construcción sito en Logroño en la calle Portales número 71, que tiene fachada posterior a la calle San Agustín. Cuenta en la planta tercera con un despacho principal con ventana a fachada, una zona intermedia en la que se dispone un aseo, y una zona de trabajo y un hall de entrada en la que se encuentra la salida al núcleo central del edificio, y en planta de entrecubiertas, se situa el altillo o dúplex, accediéndose de un nivel a otro por medio de una escalera interior; siendo su superficie construida en planta tercera de 61 metros y 82 decímetros cuadrados, y en planta de entrecubiertas de 52 metros 64 decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, Este, con la oficina número 8 de su misma planta; izquierda, con hueco de ascensores oficina número 10 de su misma planta. Frente, con núcleo central de entrada, hueco de ascensores y parte con oficina número 8, y en el segundo nivel, con la zona de trasteros y escalera de acceso a la azotea; y espalda, con calle Portales y parte, con oficina número 10. Cuota de participación en el inmueble: 3 enteros 433 milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO al libro y tomo 1029, folio 100, finca 6712.

19.- URBANA NUMERO TREINTA Y CINCO.- Local dúplex destinado a oficinas, sito en la planta tercera, número 10 del edificio en construcción sito en Logroño en la calle Portales número 71, que tiene fachada posterior a la calle San Agustín. Cuenta en la planta tercera con un despacho principal con ventana a fachada, una zona intermedia en la que se dispone un aseo, y una zona de trabajo y una sala de espera en la que se encuentra la salida al núcleo central del edificio, y en planta de entrecubiertas, se situa el altillo o dúplex, accediéndose de un nivel a otro por medio de una escalera interior; siendo su superficie construida en planta tercera de 61 metros y 34 decímetros cuadrados, y en planta de entrecubiertas de 48 metros 31 decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, Este, con la oficina número 9 de su misma planta y hueco de ascensor; izquierda, con oficina número 11 de su misma planta. Frente, con núcleo central de entrada, hueco de ascensores y parte con oficina número 9, y en el segundo nivel, con la zona de trasteros y escalera de acceso a la azotea; y espalda, con calle Portales y parte, con oficina número 11. Cuota de participación en el inmueble: 3 enteros 289 milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO al libro y tomo 1029, folio 103, finca 6714.

20.- URBANA NUMERO TREINTA Y SEIS.- Local dúplex destinado a oficinas, sito en la planta tercera, número 11 del edificio en construcción sito en Logroño en la calle Portales número 71, que tiene fachada posterior a la calle San Agustín. Cuenta en la planta tercera con un despacho principal con ventana a fachada, una zona intermedia en la que se dispone un aseo, y una zona de trabajo y una sala de espera y recepción en la que se encuentra la salida al núcleo central del edificio, y en planta de entrecubiertas, se situa el altillo o dúplex, accediéndose de un nivel a otro por medio de una escalera interior; siendo su superficie construida en planta tercera de 79 metros y 5 decímetros cuadrados, y en planta de entrecubiertas de 61 metros 1 decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, Este, con la oficina número 10 de su misma planta; izquierda, con la linde Oeste del edificio; Frente, con núcleo central de entrada, y parte con oficina número 10, y en el segundo nivel, con la zona de trasteros; y espalda, con calle Portales y parte, con la linde Oeste del edificio. Cuota de participación en el inmueble: 4 enteros 201 milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO al libro y tomo 1029, folio 106, finca 6716.

Las fincas descritas quedarán afectadas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 599.893 pts. de principal, 119.978 pts. de Recargo de Apremio y 100.000 pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 819.871 pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: De propiedad.

Los débitos corresponden a los siguientes conceptos: Instalaciones de agua e Impuesto sobre construcciones e instalaciones.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad número registro UNO de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al cónyuge, los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriéndoles la entrega, en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, de los datos de propiedad. Expídase, según previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se

hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño 1 de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

#### Calendario del contribuyente del mes de marzo de 1995

III.C.396

CONCEPTOS CUYO PERIODO DE PAGO FINALIZA EL 31 DE MARZO DE 1995.

- Tasas servicios matadero. Enero 1995
- Rentas y cuotas amortización viviendas y locales. Febrero 1995
- Precios públicos mercados. Marzo 1995
- Guardería Municipal. Marzo 1995
- Tasa suministro de agua, recogida basura y alcantarillado. 29 Sem. 1994

NOTA DE INTERES: OFICINA COBRATORIA: Sección de Recaudación, Casa Consistorial (Planta Baja)

HORARIO: De 9 a 14 horas.

Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los descubierto por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resultasen procedentes. Logroño, 10 de febrero de 1995.— El Alcalde.

#### Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Ejercicio 1995. Plazos de ingreso

III.C.397

La cobranza de esta tasa se realizará en los siguientes periodos: RECAUDACION VOLUNTARIA: Del 1 de marzo al 2 de mayo de 1995 RECAUDACION EJECUTIVA CON RECARGO DEL 20 POR 100: Finalizado el plazo anterior, sin perjuicio del devengo de intereses de demora, y en su caso las costas que resulten procedentes.

OFICINA COBRATORIA: SECCION DE RECAUDACION.— Avda. La Paz, nº 11 -EDIFICIO AYUNTAMIENTO-

HORARIO: De 9 a 14 horas de todos los días laborables.

Logroño, 10 de febrero de 1995.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE MANJARRÉS

#### Aprobación definitiva de las modificaciones de la tasa del Cementerio municipal

III.C.398

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de treinta días hábiles contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 30 de diciembre de 1.994, por el que se aprobaban provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre el Cementerio Municipal, queda elevado a definitivo aquel acuerdo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y artículos 49 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se hace público su contenido y el texto íntegro de las modificaciones. Contra la aprobación definitiva de la modificación de la referida ordenanza fiscal podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Dña. Cristina Tris Alastuey, Secretario en funciones del Ayuntamiento de Manjarrés (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Manjarrés, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1994, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

2.— APROBACION DE LAS MODIFICACIONES DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL: Teniendo en cuenta la necesidad y conveniencia de modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal y previo informe de Secretaría, por cuatro votos a favor, uno negativo y cero abstenciones se acuerda: